SECRETARÍA GENERAL
-REGISTRO-
01 DIC 2025

CONVENIO: Nº. 2025-113-SG

Convenio Específico de Transferencia de Recursos – Ordenanza 140
Capital semilla para proyectos innovadores – Empredimiento Climax – Segundo Ganador

CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. –

1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los veinticuatro días del mes noviembre del año dos mil veinticinco.

1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la suscripción del presente convenio específico, por una parte, el Ing. Alex Julio Jarrin Illicachi (Emprendimiento Climax), en su calidad de Segundo Ganador del Concurso Ánimo Juventud, de conformidad con el documento habilitante que se anexa; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –**

2.1. **De la normativa institucional del Capital Semilla del GADPPz:** Forma parte del proceso la Ordenanza Provincial Nro. 140, Ordenanza Ánimo Juventud: Promoción de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes de la provincia de Pastaza, sancionada el 20 de agosto de 2024. En su Art. 36 señala que el GAD Provincial de Pastaza con la finalidad de impulsar la ejecución de proyectos prioritarios de iniciativa ciudadana de los jóvenes, que beneficien de manera directa a la colectividad de la provincia de Pastaza, realizará un concurso anual denominado "Ánimo Juventud"; adicional a ello en el art. 38 determina que: Incentivos. - Como incentivo a los mejores proyectos de innovación Ánimo Juventud, el GADPPZ, presupuestará y entregará las siguientes asignaciones de recursos económicos, según corresponda:

	INCENTIVO
PRIMER LUGAR	15 salarios básicos unificados del trabajador en general
SEGUNDO LUGAR	10 salarios básicos unificados del trabajador en general
TERCER LUGAR	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

2.2. **Del reglamento a la Ordenanza Nro. 140:** Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0701-R, de fecha 10 de enero de 2025, suscrita por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en la que expide el Reglamento a la Ordenanza Ánimo Juventud: Promoción de los Derechos de las personas Adolescentes y Jóvenes de la provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

> *"Artículo 15.- DEL CAPITAL SEMILLA. - El GAD Provincial de Pastaza con la finalidad de impulsar la ejecución de proyectos prioritarios de iniciativa ciudadana de los jóvenes, que beneficien de manera directa a la colectividad de la provincia de Pastaza, realizará un concurso anual denominado "Ánimo Juventud".*

2.3. **Del acta del comité:** Mediante Acta de Instalación del Comité Evaluador de Proyectos Innovadores, de fecha 04 de julio de 2025, suscrita por la Ing. Karina Rosana Bautista Rojas, Responsable de Bioemprendimientos de CODESPA; PhD María Victoria Reyes Vargas, Rectora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM; el Ing. Martin Quito Cortez, Rector del Instituto Superior Tecnológico CIC Yasuní; el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Gerente General "Pastaza Progresa EP" Empresa Pública Pastaza Progresa E.P, el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable del GADPPz; la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefa de Turismo del GADPPz, el Dr. Edgar Maxtrancel Acuña Carrasco, Gerente Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPE Pastaza; el Ing. Juan Andino Cajas, Secretario de la Mesa de la Juventud; y el Abg. Cristian Quintanilla Diaz, Procurador Síndico del GADPPz, en su parte pertinente señala:

> *"8. Acuerdos y resoluciones: • Los miembros convocados expresaron su aceptación formal a la conformación del Comité de Proyectos Innovadores, reconociendo su rol técnico, imparcial y transparente dentro del proceso de evaluación, calificación y selección de las propuestas presentadas por los jóvenes. Asimismo, manifestaron su compromiso institucional y profesional para aportar al fortalecimiento del concurso "Ánimo Juventud" y garantizar que los proyectos seleccionados generen un impacto positivo en la juventud de la provincia de Pastaza (…)".*

2.4. **Del concurso Ánimo Juventud:** Mediante Informe del Concurso Ánimo Juventud y Resultados del proceso de evaluación de proyectos, de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Juan Andino Cajas, Secretario de Juventud, en su parte pertinente señala:

> *"(…) De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Provincial Nro. 140 "Ánimo Juventud" y el reglamento del concurso, a partir del mes de septiembre de 2025 se procederá a la entrega de los documentos pertinentes para el desembolso de los incentivos a los proyectos ganadores. Según lo dispuesto en el Art. 38.- Incentivos, como reconocimiento a los mejores proyectos de innovación del Concurso Ánimo Juventud, el GAD Provincial de Pastaza asignará los siguientes recursos económicos: Primer lugar: El señor KEVIN THOMAS SANCHEZ ULLOA / Eco-platos Amazónicos: Valorización de Residuos Agrícolas y Ancestrales para el Bio-turismo en Pastaza / 15 salarios básicos unificados del trabajador en general. Segundo lugar: El señor ALEX JULIO JARRÍN ILLICACHI / Clímax / 10 salarios básicos unificados del trabajador en general. Tercer lugar: El señor LEMA PAGUAY MARIO GEOVANNY / Pulpéate 5 salarios básicos unificados del trabajador en general. Estos incentivos buscan promover la innovación, fortalecer el emprendimiento juvenil y garantizar la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo socioeconómico y cultural de la provincia. 6. Documentación de respaldo Toda la información y documentación presentada por cada participante, incluyendo fichas técnicas, formularios, anexos y actas de calificación, se encuentra disponible. 7. Conclusiones y recomendaciones El proceso se desarrolló conforme a lo estipulado en las bases y con la participación del Comité Evaluador. Los proyectos finalistas avanzarán a la última fase del concurso, en la cual se seleccionarán a los ganadores de la presente edición. Se recomienda al área pertinente la elaboración del convenio correspondiente para la transferencia de recursos, asegurando el cumplimiento legal, la correcta asignación de los incentivos y la formalización del apoyo económico a los proyectos seleccionados. Asimismo, se anexan los documentos certificados por la Secretaría General, los cuales respaldan y formalizan las acciones realizadas en cada una de las etapas del concurso".*

2.5. **De la certificación POA:** Mediante Certificación POA Nro. 025-PPI-AB-2025, de 17 de octubre de 2025, suscrita por la Lcda. Alexandra Bustos, Contador 1, que en su parte pertinente certifica:

"Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del presupuesto en el POA 2025 del PROGRAMA POLITICO INSTITUCIONAL, aprobada mediante Ordenanza Provincial No. 144, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025", constan las siguientes actividades:
COMPONENTE: *POLITICO INSTITUCIONAL*
PROGRAMA: *GESTIÓN INSTITUCIONAL*
NOMBRE: *ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD: PROMOCIÒN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLECENTES Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA*

RUBRO	Partida	Monto
AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	7.8.02.04	4.700,00

2.6. **Del control previo:** Forma parte del proceso, el Formulario de Control Previo, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

2.7. **De la partida presupuestaria:** Mediante Certificación Presupuestaria No: 1278, suscrita por el Lcdo. Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en la que al tenor certifica:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1278

Transacción No: 1961
Fecha: 20/10/2025
Responsable: GARCIA MANZANO EDWING PATRICIO
Identificación: Ruc 1600147563001
Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO
SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL
Proyecto: I800 GESTION INSTITUCIONAL
Actividad: 813 ORDENANZA ANIMO JUVENTUD

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	19535-M	17/10/2025	4,700.00

DETALLE:
ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD con la finalidad que se continúe con los trámites al margen del Concurso ejecutado en cumplimiento a la Ordenanza."

MARCELO

Partida Presupuestaria		Valor
02.01.I800.813.780204.000.16.01.50.000.0000.0000	AL SECTOR PRIVADO NO FINANC	4,700.00
	Total =>	4,700.00

2.8. **Del informe técnico de viabilidad técnica:** Mediante Informe Técnico De Viabilidad Para Suscripción De Convenios Interinstitucionales, de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por la Ing. Edith García, Analista de Comercialización 1, revisado por el Ing. Alexis Fernández, Subdirector de Desarrollo Sustentable; y aprobado por el Arq. Patricio García, Director de

Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente la profesional señala:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes son las siguientes:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA:

1. Entrega el monto de 10 salarios básicos unificados del trabajador en general del capital semilla según lo establece la ordenanza 140 y las bases del concurso denominado Animo Juventud al segundo ganador de acuerdo al Art. 38.- Incentivos siempre y cuando se cumpla con lo establecido con los requisitos y/o documentación previa a como se establece en las bases del concurso.
2. Acompañamiento y seguimiento técnico por parte del funcionario responsable, mediante visitas mensuales, con el fin de supervisar y verificar los gastos del fondo adquirido mediante facturas.

Ganadores del capital semilla del concurso Animo Juventud

1. Presentar un informe mensual respecto a los avances técnicos y económicos del mismo conforme al cronograma de actividades
2. Presentar facturas para justificar el cronograma y el buen uso del recurso asignado.
3. Presentar un informe de cierre del proceso de Ejecución y control, el cual recopila las evidencias del uso de los fondos de premio capital semilla entregado y el cumplimiento de los objetivos planteados para el mismo.

"11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 11.1 CONCLUSIONES: ¬ Mediante el informe de resultados emitido por el secretario de la Ordenanza 140 Ánimo Juventud de los 10 participantes se obtuvieron los siguientes resultados: Primer lugar: El señor KEVIN THOMAS SANCHEZ ULLOA / Eco-platos Amazónicos: Valorización de Residuos Agrícolas y Ancestrales para el Bioturismo en Pastaza / 15 salarios básicos unificados del trabajador en general. Segundo lugar: El señor ALEX JULIO JARRÍN ILLICACHI / Clímax / 10 salarios básicos unificados del trabajador en general. Tercer lugar: El señor LEMA PAGUAY MARIO GEOVANNY / Pulpéate 5 salarios básicos unificados del trabajador en general. ¬ Mediante la Dirección de Desarrollo Sustentable se da viable el Informe técnico de viabilidad previo a la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con la finalidad de cumplir con la Ordenanza 140 estrictamente en el art 38.- Incentivos por un monto de $4700 (cuatro mil setecientos con 00/100 dólares americanos) al Sr. Alex Jarrin segundo ganador del concurso Ánimo Juventud. 11.2 RECOMENDACIONES: ¬ Realizar el seguimiento del instrumento jurídico entre Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPZ) y el segundo ganador, Sr. Alex Jarrin del emprendimiento CLIMAX de modo que se prevea el cuerpo legal necesario para realizar el convenio respectivo".

2.9. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19902-M, de 12 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que al tenor señala:

"Estimado Señor Prefecto, como parte de la gestión para proceder con los desembolsos a los ganadores del concurso ánimo juventud basados en la resolución GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R, por medio del presente solicito muy atentamente se proceda a contar con su aprobación y autorización del informe técnico de viabilidad, previo a la suscripción del Convenio Específico con transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Sr. Alex Jarrin del emprendimiento CLIMAX".

2.10. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19902-M, la máxima autoridad del GADPPz, dispone a la Procuraduría Síndica:

"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

2.11. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-13536-M, de 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala:

"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19976-M, en el que se solicita una certificación si el Señor Ingeniero Jarrin Illicachi Alex Julio no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el Señor Ingeniero Jarrin Illicachi Alex Julio no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

2.12. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.13. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.14. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

2.15. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

2.16. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

2.17. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se

FQ

expidió las "normas establecidas mediante la Resolución Nº075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza"; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Específico, el cual establece que es un acuerdo de voluntad en el que se establecen obligaciones puntuales ejecutables y determinadas, conforme a las ordenanzas provinciales. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –**

3.2. El presente Convenio Específico tiene por objeto el cumplimiento del Incentivo del Capital Semilla previsto en la ordenanza 140 "Ordenanza Ánimo Juventud: Promoción de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes de la provincia de Pastaza", al efecto las partes el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Sr. Alex Julio Jarrin Illicachi (emprendimiento CLIMAX), conforme el Art. 4, numeral 4) y Art. 38.

4. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –**

4.2. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.2.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.2.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.2.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.3. **Del Compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:**

4.3.1. Entregar el monto de 10 salarios básicos unificados del trabajador al año fiscal en general del capital semilla conforme lo establece la Ordenanza 140 y las bases del concurso denominado Animo Juventud al segundo ganador de acuerdo al Art. 38.

4.3.2. Acompañamiento y seguimiento técnico por parte del funcionario responsable, mediante visitas mensuales, con el fin de supervisar y verificar los gastos del fondo adquirido mediante facturas.

4.4. **Segundo Ganador del capital semilla del concurso Ánimo Juventud:**

4.4.1. Presentar un informe mensual respecto a los avances técnicos y económicos del mismo conforme al cronograma de actividades.

4.4.2. Presentar facturas para justificar el cronograma y el buen uso del recurso asignado.

4.4.3. Presentar un informe de cierre del proceso de Ejecución y control, el cual recopila las evidencias del uso de los fondos de premio capital semilla entregado y el cumplimiento de los objetivos planteados para el mismo.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.2. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir el monto de $ 4.700,00 (cuatro mil setecientos dólares de los estados unidos de américa), con cargo a la partida presupuestaria N° 1278, detallada en el punto 2.7. el presente Convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.2. **Como título de obligación ejecutable:** En caso de que el Beneficiario incumpla y/o no justifique en debida forma el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente, el GADPPz podrá usar el presente instrumento legal como instrumento público a su favor para el inicio del cobro del monto total a través del proceso Coactivo, acorde al Art. 266, numeral 5 del Código Orgánico Administrativo.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.2. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de doce (12) meses, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.2. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.2.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.2.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.2.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.2.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.2.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

9.2. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Kevin Anderson Vilatuña Valle, Analista de Desarrollo Productivo 1, y por otra parte, el Sr. Alex Julio Jarrin Illicachi.

FQ

9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.

9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.

9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.

9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.

9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.

9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.

9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Segundo Ganador del Concurso Ánimo Juventud:** Dirección: Barrio Sol Amazónico, Calle Los Helechos, Teléfono: (03) 2792 032– 095874911, Correo Electrónico: alexjarrin0077@gmail.com

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

Ing. Alex Julio Jarrin Illicachi
Segundo Ganador del Concurso Ánimo Juventud

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz ***Procurador Síndico del GADPPz***	
Elaborado	Msc. Karol Zúñiga Araujo ***Abogada 1 del GADPPz***	